

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de las ordenanzas reguladoras de los tributos que seguidamente se relacionan, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012.

Los interesados legitimados a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Las reclamaciones se presentarán en el Ayuntamiento dirigidas al pleno.

De no formularse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones, este quedará elevado a la categoría de definitivo, en previsión de lo cual se publican las modificaciones introducidas en las respectivas ordenanzas fiscales.

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 3.-Cuantía.

2. La Tarifa del precio público será la siguiente:

Epígrafe B) Piscinas.

A) Por la entrada personal:

De personas mayores, días laborables, 2,00 euros.

De personas mayores, sábados y festivos, 2,50 euros.

De niños, hasta quince años de edad, los días laborables, 1,50 euros.

De niños, hasta quince años de edad, sábados y festivos, 2,20 euros.

Pensionistas, días laborables, 1,70 euros.

Pensionistas, días festivos, 2,50 euros.

A) Por Abonos de temporada:

Adultos: Una persona: 35,00 euros/temporada.

Infantil: Temporada por niño hasta quince años de edad: 25,00 euros/temporada.

Pensionistas: Una persona: 30,00 euros/temporada.

Bono familiar dos personas: 50,00 euros/temporada.

Bono familiar hasta tres personas: 60,00 euros/temporada.

Bono familiar desde tres personas: 75,00 euros/temporada.

B) Por Abonos mensuales:

Una persona adulta: 25,00 euros/mensual.

Infantil: por niño hasta quince años de edad: 20,00 euros/mensual.

Pensionistas: Una persona: 22,50 euros/mensual.

Bono familiar dos personas: 35,00 euros/mensual.

Bono familiar hasta tres personas: 45,00 euros/mensual.

Bono familiar desde tres personas: 60,00 euros/mensual.

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MORTUORIO MUNICIPAL

Artículo 3.-Cuantía.

2. La tarifa del precio público por la utilización del Mortuorio Municipal será la siguiente:

Epígrafe A) Personas Empadronadas en el municipio: 200,00 euros.

Epígrafe B) Personas no Empadronadas en el municipio: 300,00 euros.

**ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO
POR VERTIDO DE ESCOMBRO EN ESCROMBRERA
MUNICIPAL**

Artículo 3.-Cuantía.

1. La tarifa del precio público por vertido de escombros de obra no incluidos en el proyecto:

Epígrafe A) Camiones: 6,00 euros.

Epígrafe B) Tractores: 4,00 euros.

Epígrafe C) Furgonetas y vehículos menores: 2,00 euros.

Epígrafe D) Carrillos: 1,00 euro.

Aldeanueva de San Bartolomé 8 de mayo de 2012.-El Alcalde, Ángel de Bodas López.

N.º I.- 4023